

Director
Fernando Checa Montufar

Dirección Técnica
César Herrera

Publicaciones
Raúl Salvador R.

Editor
Pablo Escandón M.
pescandon@ciespal.net

Diseño y diagramación
Diego S. Acevedo A.

Suscripciones
Isaías Sánchez
Isanchez@ciespal.net

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente
Edgar Samaniego
Universidad Central del Ecuador

Embajador Alejandro Suárez
Delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio
e Integración

Dolores Santistevan de Baca
Delegada del Ministerio de Educación

Héctor Chávez V.
Delegado de la Universidad Estatal de Guayaquil

Antonio Aranibar
Representante de la Organización de Estados Americanos

Patricia Ashton D.
Representante de la Comisión Nacional de UNESCO para los
países andinos

Vicente Ordóñez
Presidente de la Unión Nacional de Periodistas

Fredy Moreno M.
Representante de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión

Wilfrido García
Representante de la Federación Nacional de Periodistas

Fernando Checa Montufar
Director general del CIESPAL

Chasqui es una publicación del CIESPAL

Miembro de la Red Iberoamericana
de Revistas de Comunicación y Cultura
<http://www.felafacs.org/rederevistas>

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe en
Ciencias Sociales y Humanidades
<http://redalyc.uaemex.mx>

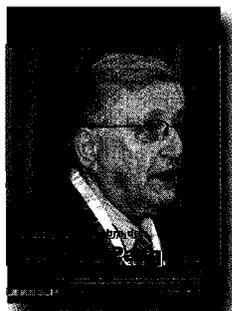
Impresión
Editorial QUJIPUS - CIESPAL

Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial del contenido,
sin autorización previa. Las colaboraciones y artículos
firmados son responsabilidad exclusiva de sus autores
y no expresan la opinión del CIESPAL.

Teléfonos: (593-2) 250-6148 252-4177
Fax (593-2) 250-2487
web: <http://www.ciespal.net/chasqui>

Apartado Postal 17-01-584
Quito - Ecuador
Registro M.I.T., S.P.I. 027
ISSN 13901079

personaje



Diálogo con la obra de Antonio Pasquali

Dr. Jesús María Aguirre s.j.
Pág. 4

Pasquali y la comunicación humana

Andrés Cañizalez
Pág. 9

Antonio Pasquali: Toda una vida promoviendo el Servicio Público de Radiotelevisión

Elizabeth Safar
Pág. 13

Antonio Pasquali: la vigencia de su pensamiento cuarenta años después

Migdalia Pineda de Alcázar
Pág. 18

O protagonismo de Antonio Pasquali na pesquisa-denúncia e sua influência sobre a Escola Latino-americana de Comunicação

Ana Paula Silva Ladeira Costa
Maria Alice Campagnoli Otre
Pág. 21

Pasquali y las limitaciones del idioma

Jairo Lugo
Pág. 25

Elogio del pensar

Tanius Karam Cárdenas
Pág. 29

portada



Pensar la libertad desde los medios y la democracia

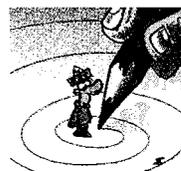
Katya Arce Rudón
Pág. 34

Rádio Comunitária e liberdade de expressão no Brasil



Rádio Comunitária

Cicilia M. Krohling Peruzzo
Marcelo de Oliveira Volpato
Pág. 39



Agresiones a la libertad de expresión en México

Agresiones a la libertad de expresión en México

Brisa Solís Ventura e Iñigo Prieto Beguiristáin
Pág. 43



Libertad de expresión en Chile: Avances significativos de la década

Chile: avances significativos de la década

Lucía Castellón Aguayo Oscar Jaramillo
Pág.

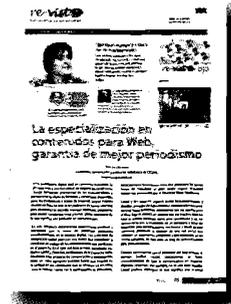
Tabla de contenidos

ensayos



La agenda temática digital de la prensa latinoamericana

Dr. Francisco Campos
Lic. Diana Rivera
Lic. Jenny Yaguache
Pág. 64



La especialización en contenidos para Web, garantía de mejor periodismo

Hernán Espinoza
Pág. 82



Libertad de expresión e información

Pablo Martínez Cousinou
Aurora Labio Bernal
Pág. 53



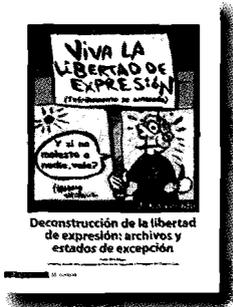
Análisis epistemológico de las investigaciones en comunicación de masas

Mgt. Brenda Di Paolo
Pág. 69



Investigación en la comunicación y periodismo de investigación

Alexandra Ayala Marín
Pág. 85



Deconstrucción de la libertad de expresión

Victor Silva Echeto
Pág. 58



Posicionamiento profesional y techo de cristal de las periodistas en Argentina

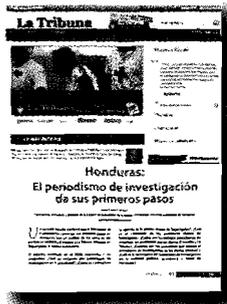
Alejandra Busto
Pág. 72

entrevista



Los medios no reflejan la realidad sino una construcción de ella

Entrevista de Raúl Salvador a Diana Cazaux
Pág. 89



Honduras, el periodismo de investigación da sus primeros pasos

Juan Ramón Durán
Pág. 78

Bibliografía	97
Ensayo fotográfico	100
Actividades del CIESPAL	101

Libertad de expresión en Chile:



Avances significativos de la década

Lucía Castellón Aguayo

Chilena, directora del Instituto de Comunicación y Nuevas Tecnologías de la Universidad Mayor de Chile.

lucia.castellon@umayor.cl

Oscar Jaramillo

Chileno, periodista, doctor en Ciencias de la Información, docente de la Universidad Mayor, Chile.

Desde que el nivel de la libertad de expresión en Chile fuera catalogado como el peor dentro de las democracias occidentales en 1999 por la Human Right Watch (HRW), se han logrado grandes avances no solo en el campo de la prensa, sino que también se ha instaurado un cambio de carácter cultural que es necesario analizar.

No solo nos referimos a que los periodistas tienen mayores libertades para investigar, difundir y opinar sin tener miedo a ser perseguidos legalmente, sino que nos referimos a que la idea de exigir mayores libertades en

este ámbito también ha llegado al titular universal del derecho a la información, tal como lo diría José María Desantes. Dicho de otro modo, la libertad de expresión también ha comenzado a ser exigida y defendida por el Quinto Poder, la Sociedad Civil. Este último hecho es necesario destacarlo, porque representa un profundo cambio cultural de la sociedad chilena, desde el último informe de la HRW que citamos anteriormente.

En este artículo hacemos un balance de los adelantos que se han experimentado durante la última década, así como los peligros y desafíos en los próximos diez años.

Libertad de expresión y periodismo

Durante la última década, la libertad de expresión y el ejercicio del periodismo en Chile han experimentado grandes avances desde el punto de vista legal, gracias a la promulgación de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo (más conocida como Ley de Prensa) y al hecho de que los tribunales de justicia han dejado de aplicar cierta jurisprudencia que era altamente restrictiva.

Si bien es cierto que antes que se dictara la Ley de Prensa, la ANP (Asociación Nacional de la Prensa) y la SIP (Sociedad Interamericana de la Prensa) eran contrarias a la existencia de cualquier texto legal que regulara el ejercicio del periodismo, el paso de los años ha demostrado la necesidad de contar con un texto legal que garantice y reconozca el derecho a la información como una garantía básica de todo ser humano.

Previo a la Ley de Prensa, el ejercicio del periodismo estaba regulado por la Ley de Abusos de Publicidad. Dicho cuerpo legal tenía como lógica proteger a la ciudadanía y, especialmente, a las autoridades, de los excesos cometidos por la prensa.

En la práctica, legalizaba la censura al contener normas que permitían "secuestrar" los ejemplares de diarios, revistas y libros antes de su publicación, si se sospechaba que en ellos podría cometerse algún delito en contra de la honra de las personas.

Otra de las disposiciones más restrictivas era las llamadas prohibiciones de informar. La ley facultaba a los jueces para que prohibieran a la prensa informar sobre una investigación criminal en curso.

A las restricciones que imponía la Ley de Abusos de Publicidad había que sumar las disposiciones sobre desacato, contenidas en la Ley de Seguridad del Estado, el Código Penal y el Código de Justicia Militar. El desacato penalizaba las críticas realizadas a las autoridades de algunos de los tres poderes del Estado. La lógica que estaba detrás de ellas radicaba en la necesidad de mostrar respeto frente a las autoridades, en virtud de su alta investidura y dignidad.

La Ley de Prensa, que fue promulgada en junio de 2001, derogó la mayor parte de las disposiciones que nombramos anteriormente, con la excepción de los artículos 263 y 264 de Código Penal, que establecen el delito de desacato a la autoridad.

Meses después de que la Ley de Prensa hiciera su debut, la Corte Suprema chilena se querelló por desacato en contra de unos panelistas de un programa de televisión, debido

a las críticas formuladas en contra de dicho tribunal. No obstante, el procedimiento judicial no prosperó debido a que el máximo tribunal retiró la querrela, por la presión ejercida por la prensa y el poder ejecutivo.

Desde ese momento, las disposiciones de desacato a la autoridad no han vuelto a ser utilizadas, ya que cada vez que alguna autoridad judicial, del poder legislativo o ejecutivo ha amenazado con invocarlas, la presión ejercida por la opinión pública y los medios han tenido la fuerza suficiente como para disuadirlos.

Algo similar ha sucedido con la jurisprudencia sobre injurias y calumnias, que normalmente se empleaban para ejercer, en la práctica, la censura. Cabe recordar que a partir de la jurisprudencia creada por casos como el de Drogas en el Congreso (también conocido como Caso Cuadra), la prohibición de la película *La última tentación de Cristo* y el secuestro del libro *Impunidad Diplomática*, se creó un marco jurídico bastante especial, por calificarlo de alguna forma.

Entre otras cosas se creó una jurisprudencia según la cual el derecho al honor y la honra siempre deben prevalecer sobre la libertad de expresión. Con el caso Drogas en el Congreso se dictaminó que organismos como la Legislatura también tienen derecho a la honra, al igual que las personas. Y con la prohibición para exhibir *La última tentación de Cristo* se extendió esa protección a los personajes históricos.

En el año 2002, esta jurisprudencia fue invocada por un grupo de oficiales en retiro de la Armada, que se querellaron por el delito de injurias y calumnias en contra de la compañía Teatro de Chile, por la puesta en escena de la obra *Prat*. En ella, el héroe nacional era representado como un adolescente homosexual de 16 años, lo que provocó una gran polémica a nivel nacional.

El último caso paradigmático en que se utilizó este tipo de jurisprudencia fue ese mismo año, cuando se incautaron todos los ejemplares del libro *Cecilia: La vida en llamas*. La biografía no autorizada de la cantante chilena Cecilia llevaba un mes en las librerías cuando un tribunal ordenó su "secuestro" para utilizarlo como medio de prueba en el marco de una demanda por injurias con publicidad. En dicha oportunidad, el tribunal recurrió a la jurisprudencia creada por el retiro de los libros *Impunidad Diplomática* y *El Libro Negro de la justicia chilena*, pese a que la norma que autorizaba el secuestro de ejemplares había sido derogada por la Ley de Prensa.

Después del debate público creado por ambos casos, esta jurisprudencia altamente restrictiva en materia de libertad de expresión no ha vuelto a ser utilizada por los tribunales de justicia.

Este hecho, junto con el desuso en el que han caído las normas de desacato, demuestra un avance en materia de libertad de expresión y un mayor nivel de tolerancia.

Cabe destacar que la mayor parte de las querellas de delitos por injurias y calumnias está circunscrita al ámbito de la farándula y no afectan a profesionales de la prensa. Más que nada, son parte del "show mediático" montado por aspirantes a famosos o personajes de la farándula con el fin de robar pantalla y lograr sus 15 minutos de fama.

El debate se eleva

El debate actual sobre libertad de expresión en Chile tiene un nivel más elevado y, si lo llevamos al campo de los derechos humanos, se refiere a derechos de tercer o cuarto nivel, lo cual demuestra el avance que se ha producido durante la última década.

Ahora el debate pasa por la propiedad de los medios de comunicación. Básicamente, por la concentración y el conflicto de intereses. La concentración se refiere a la existencia de dos empresas, *Copesa* y *El Mercurio*, que concentran casi la totalidad de la prensa escrita de circulación nacional.

El caso de *El Mercurio* es más significativo porque además maneja casi la totalidad de los diarios a nivel regional. Posee los medios que circulan en todas las capitales regionales con la sola excepción de Rancagua, Talca y Punta Arenas.

Los únicos diarios con circulación nacional que no pertenecen a *Copesa* o *El Mercurio* son *La Nación* y *Publímetro*. Cabe señalar que ambos medios tienen niveles de circulación mucho más bajos que el resto de los medios pertenecientes a las grandes cadenas.

El caso de *La Nación* es especial debido a que el 67 por ciento de su propiedad pertenece al Estado y el resto, a privados. Durante los últimos meses se ha generado un debate intenso al interior del gobierno de Sebastián Piñera, con respecto a la necesidad, por parte del Estado, de tener un diario que haga las veces de vocero oficial y defensor de las medidas tomadas por el poder ejecutivo.

El debate no ha estado exento de polémicas debido a que Piñera ha manifestado en más de una oportunidad sus intenciones de vender *La Nación*. Desde la oposición, ahora liderada por la Concertación, se ha señalado lo perjudicial que sería la venta de este medio, debido a que opinan que es necesario que el gobierno cuente con un espacio mediático que haga las veces de vocero oficial frente al oligopolio formado por *Copesa* y *El Mercurio*.

Sin embargo, es necesario aclarar que el hecho de que *La Nación* sea el vocero oficial del gobierno ha llevado a que su circulación a nivel nacional no supere los cinco mil ejemplares, algo que está muy por debajo de los 150 mil ejemplares diarios vendidos por *Las Últimas Noticias* o *La Cuarta*. Esta realidad se puede aplicar a los gobiernos de los últimos 30 años, incluyendo los de la Concertación y de Pinochet.

Otro de los aspectos que ha generado debate es el hecho de que el Presidente de la República, Sebastián Piñera, es dueño de *Chilevisión*, uno de los canales de televisión abierta con mayores niveles de *rating* a nivel nacional.

Es interesante que se considere como inconveniente o que caiga dentro del conflicto de intereses el hecho de que el Presidente de la República posea un canal de televisión y que por otra parte, sea visto como positivo el hecho de que el Estado posea diarios de circulación nacional.

Los conflictos con el Quinto Poder

José María Desantes planteaba que el derecho a la información era un derecho humano básico, que pertenecía a todas las personas (titular universal) y que éste era ejercido por delegación por los profesionales de la información (periodistas y medios de comunicación).

En el campo del derecho a la información, Internet se ha convertido en el nuevo campo de batalla de la libertad de expresión. Sin embargo, la mayor parte de los conflictos se han vivido entre el titular del derecho a la información y las autoridades. Pero lo que llama la atención es que es la sociedad civil y no la prensa, la que ha presionado a las autoridades para impedir que se dicten normas que atenten seriamente en contra de la libertad de expresión.

El caso más paradigmático fue la reforma a la Ley de Propiedad Intelectual impulsada por la Sociedad Chilena de Derecho de Autor (SCD) y el Ministerio de Cultura durante 2008 y 2009.

El proyecto de ley original pretendía eliminar las excepciones para traducción, usos educacionales y uso justo. Eso significaba que la traducción al sistema Braille de libros u otras obras protegidas quedaba prohibida. Tampoco se podrían exhibir películas en salas de clases ni hacer reproducciones con fines educacionales.

Al prohibir el uso justo se producirían algunas situaciones extrañas, por llamarlas de alguna manera. Una persona no podría respaldar un programa computacional o un disco compacto que comprara. Tampoco podría traspasar de un formato a otro una

canción para su uso personal. Eso quiere decir que si adquiría un CD con música, no podría traspasarlo a MP3 para escucharlo en su *ipod*.

Otra consecuencia más básica era la siguiente. Si un padre grababa en video a su hijo pequeño mientras bailaba el éxito del momento y después subía el video a Youtube, debía pagar por el uso de la canción. No importaba que esto lo hiciera por simple orgullo de demostrar las gracias de su hijo.

Además contenía un artículo bastante polémico que en la práctica convertía a los ISP (Proveedores de servicios de Internet, por su sigla en Inglés) chilenos en ciber policía. Los obligaba a bajar o bloquear el acceso a los sitios en los que se estuvieran vulnerando los derechos de autor.

Como la mayor parte del intercambio de archivos protegidos por derechos de autor, como canciones, películas y programas computacionales, se lleva a cabo a través de redes P2P (Peer to Peer), es necesario que los ISP bloqueen los puertos que utilizan esas aplicaciones. Y para hacer eso es necesario que los ISP monitoreen el uso dado a la red por cada usuario, detecten cuando están utilizando una aplicación de intercambio de archivos y bloqueen los puertos que están empleando.

En la práctica, el proyecto de ley sobre Propiedad Intelectual eliminaba el concepto de neutralidad en la Red y permitía el registro de todas las actividades de los usuarios de Internet por parte de los ISP chilenos.

Un caso en que se vulneró la neutralidad en la Red sucedió en marzo de 2010, cuando la mayor parte de los IPS nacionales decidieron bloquear el puerto 25. Este hecho, que puede parecer casi anecdótico para las personas comunes y corrientes, significó un gran dolor de cabeza para los administradores de redes chilenos, debido a que de la noche a la mañana dejaron de funcionar todas las cuentas de correo electrónico que utilizan Outlook u otro software para manejo de e-mails. Es de debe a que Outlook usa por defecto el puerto 25 para enviar correos electrónicos.

La única solución a este problema fue que los administradores de los servidores *host* (de alojamiento) tuvieron que habilitar un puerto distinto para el envío de correos electrónicos. Si bien es cierto que la solución fue sencilla, eso significó que durante varios días muchas empresas no pudieron enviar correos electrónicos debido a este bloqueo, porque fue sin previo aviso y pasaron días antes de que los administradores de servidores *host* se dieran cuenta de ello.

Volviendo al caso de la reforma a la Ley de Propiedad

Intelectual, es necesario aclarar que todas las disposiciones que hemos nombrado anteriormente fueron rechazadas en el Congreso, gracias a la presión ejercida por grupos que defienden los derechos digitales de las personas. En Facebook, Twitter y en distintas redes sociales se desarrollaron campañas en las que se solicitaba a las personas que enviaran mensajes a los parlamentarios para que rechazaran esta iniciativa.

Transparencia y acceso a la información

Desantes define el derecho a la información como los derechos o facultades para recibir, difundir e investigar mensajes. Es, justamente, esta última facultad la que se ha visto fortalecida a partir de la promulgación de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública por el Consejo de la Transparencia.

La ley define que todos los actos y resoluciones del Estado, así como la información elaborada con presupuesto público, debe estar a disposición de cualquier ciudadano, sin importar las razones que esgrima la persona.

Además, la ley define el concepto de transparencia activa, según la cual los ministerios, intendencias, municipalidades, empresas estatales, servicios públicos, fuerzas armadas, la Contraloría General de la República, tribunales, la justicia electoral y el Congreso Nacional, están obligados a difundir información sin que nadie se los solicite.

Eso significa que dichos organismos tienen que publicar dentro de su sitio Web información actualizada sobre su personal de planta, a horarios y contrato. También deben hacer lo mismo con los contratos firmados para comprar bienes, asesorías, estudios y decisiones que impliquen el uso de recursos públicos.

En el caso de que una persona requiera una información que no está publicada en el sitio Web de la institución, puede solicitarla directamente y si no es entregada dentro de un plazo de 20 días hábiles, la persona puede plantear un reclamo ante el Consejo para la Transparencia, que dictaminará si procede el reclamo o no. Y si el organismo se niega a entregar la información, el Consejo tiene las facultades para iniciar un sumario administrativo dentro de la institución del Estado cuestionado.

Si el Consejo para la transparencia dictamina que no procede entregar la información, la persona puede presentar un reclamo frente a la Corte de Apelaciones, la cual dictaminará en definitiva sobre el asunto.

De acuerdo con las cifras entregadas por el Consejo para

la Transparencia, entre el 20 de abril de 2009 y de 2010, ingresaron un total 844 reclamos. De ellos, la mayor parte (211) corresponde a reclamos presentados por denegación por parte de municipalidades, seguidos por el Ministerio de Hacienda (78 reclamos), Ministerio de Defensa (61), Ministerio de Educación (58) y Ministerio de Salud (58) (Consejo para la Transparencia, 2010).

Cabe señalar que el reclamante más joven es un niño de 10 años, que estudia en la Escuela E-104 de la ciudad de Taltal. Presentó un reclamo ante el Consejo para la Transparencia debido a que el alcalde de su ciudad se negó a entregar información sobre el proyecto para la construcción de nuevas salas de clases para su colegio. El Consejo falló a su favor y el municipio debió entregar la información que el niño estaba solicitando.

Como podemos observar, el ejemplo anterior nos demuestra los grandes avances que ha experimentado la libertad de expresión en Chile. Pero lo fundamental que hay detrás de todo este progreso es el cambio de mentalidad y cultura que ha experimentado la sociedad chilena, debido a que la libertad de expresión no solo es apreciada por el profesional de la información, sino que también es exigida y ejercida por el titular universal del derecho a la información.

Esto nos asegura que frente a cualquier intento por coartar la libertad de expresión exista una mayor presión ante las autoridades. Eso nos asegura también una sociedad más libre, justa y conciente de sus propios derechos y deberes. 

Bibliografía:

- Human Rights Watch. (2000). Los límites de la Tolerancia: Libertad de expresión y el debate público en Chile. Lom Ediciones, Santiago, Chile.
- Castellón, Lucía; Jaramillo, Oscar. (2003). La libertad de expresión en la acción democrática: El caso chileno. En. Reflexiones Académicas Nº 16, 2003. P. 91 – 100. Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.

- Consejo para la Transparencia. (2010) casos procesados por el CPLT en el primer año de la ley. <http://www.consejotransparencia.cl/casos-procesados-por-el-cplt-en-el-primer-ano-de-la-ley/consejo/2010-04-30/121934.html>
- Mide UC. (2010). Informe final: Encuesta de satisfacción de clientes del Consejo para la Transparencia. Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile.



MEDIACIONES
para la lectura crítica de los medios

**El periódico digital
de la Veeduría de medios
del CIESPAL**
porque la comunicación es un derecho

**Los medios públicos y privados están bajo nuestra mirada
propositiva, rigurosa e independiente.**

**Espacio académico y ciudadano
que ejerce el derecho
a la crítica mediática.**

www.ciespal.net/mediaciones